

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Derecho: Vivienda	
Artículos: Todos	
Tipo de Normativa: Internacional	

Nota: En 2008, el Protocolo Facultativo del PIDESC (https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opcescr.aspx) crea un mecanismo para recibir denuncias a nivel internacional, formalizando y dando carácter vinculante al rol del Comité DESC para recibir y examinar esas comunicaciones que podían ser realizadas por personas o grupos. Ante ellas el Comité debe examinarlas, proponer medidas provisionales o soluciones amigables, así como realizar observaciones e informes. Con la ratificación del Protocolo, los Estados adquieren obligaciones respecto de los DESCA y reconocen la competencia del Comité en estos aspectos y, por lo tanto, se comprometen a responder las comunicaciones y seguir sus recomendaciones.

En relación al derecho a la vivienda se destacan las Observaciones Generales 4 y 7 del Comité DESC.

Observación General n°4 Del Comité DESC

La Observación General Nº 4 del Comité DESC publicada en 1991 brinda el marco para definir una vivienda adecuada estableciendo que este derecho se encuentra satisfecho con un mínimo umbral de dignidad atendiendo a siete principios:

- Seguridad jurídica de la tenencia.
- Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura.
- Gastos soportables.
- Habitabilidad.
- Asequibilidad.
- Ubicación.
- Adecuación cultural.

Observación General n°4 Del Comité DESC

En la Observación General n°4 el Comité DESC había establecido que la seguridad en la tenencia que garantice una protección legal contra el desalojo forzoso, el hostigamiento u otras amenazas, era uno de los principios del derecho a una vivienda adecuada. Los desalojos forzosos constituyen graves violaciones a los derechos humanos, en particular los derechos humanos a una vivienda adecuada, y también a la alimentación, al agua, a la salud, a la educación, al trabajo, a la seguridad de la persona, a la libertad de tratos crueles, inhumanos y degradantes, y a la libertad de circulación.

Observación General n°7 Del Comité DESC

En 1997, el Comité DESC publicó su Observación general No. 7 sobre los desalojos forzosos, entendiendo que estas situaciones se dan tanto de forma individual como de forma general cuando un conflicto y otros

intereses -incluso en nombre del desarrollo- provocan grandes desplazamientos de población. En la Observación se define que los desalojos se pueden llevar a cabo de forma legal, únicamente en circunstancias excepcionales y de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional relativo a los derechos humanos y del derecho humanitario.

Aprobación: 2008

Entrada en vigor: 2013

Año de ratificación: 2012

Ley: 19.029

Enlace:

https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opcescr.aspx

(https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opcescr.aspx)